

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, informando que se agotó el traslado de las excepciones dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA adelantado por GIULIANO MORINI CALERO contra PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DEL RIO CLARO, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer. Cali, 19 de noviembre de 2021
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1437/2021-00100-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día 9 de Diciembre del año 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y su reforma.

b) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de LUIS CARLOS CALDERON, ENRIQUE GOMEZ para que testifiquen sobre los hechos de la demanda.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDANDA.

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos los relacionados en la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE: Cítese al demandado GIULIANO MORIIN CALERO, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

c) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de GLORIA PATRICIA LOPEZ TRUJILLO, para que testifiquen sobre aquello que le conste sobre el desarrollo de la audiencia extraordinaria.

III. PRUEBA DE OFICIO:

a) Ordenar a la parte demandada PARCELACIÓN CAMPESTRE RESERVA DE RIO CLARO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, se sirva aportar copias auténticas del Reglamento de Propiedad Horizontal de la parcelación Rio Claro, desde el momento de su constitución, así como de cada una de las reformas con destino a este despacho, de conformidad con el artículo 170 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00100-

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 22 DE 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3073f35d6e80f6a4c1c8761e4aa7eb8825906bda16bf23526a6e93cdef40b527

Documento generado en 19/11/2021 01:14:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>